



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° ¹³⁸ -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 11 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 104 -2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 21 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad; Oficio N° 311-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Presidente del Consejo Regional, Oficio N° 200-2023-GRAP/06/GG, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Gerente General Regional, Oficio N° 28-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA de fecha de recepción 02 de mayo del 2023, emitido por el el Presidente del Consejo Regional; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con; Oficio N° 311-2023- G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Presidente del Consejo Regional, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a favor del **Albert HUALLPA ECHEVARRIA**, en su condición de fotógrafo de la oficina de



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, quien viajo en comision de servicio con destino a la provincia de Andahuaylas con la finalidad de registrar fotografías de las acciones realizadas de fiscalización por el Consejero Regional Carlos Quispe Oscco viaje realizado durante los días durante los días 3,4 y 5 de mayo del 2023 , por el monto total de S/ 280.00 (Docientos ochenta con 00/100 Soles).

Que, con Oficio N° 200-2023-GRAP/06/GG, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Gerente General Regional; tramite administrativo de habilitacion de viatico en comsion de servicio del Fotógrafo de la oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto total de S/ 280.00 (Docientos ochenta con 00/100 Soles).

Que, por medio del Informe N° 104 -2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 21 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad , quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Artº 2º - Documentos de Gastos Devengado, de la Resolución Directoral nª 001-2011-EF/77.15 conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	META	FTE.FTO
OFICIO N° 28-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA	ALBERT HUALLPA ECHEVARRIA	03/05/23 04/05/23 Y 05/05/2023	ANDAHUYLAS	GASTOS DE VIATICOS 2.3.2 1.2 2	S/ 280.00	131-2023	RECURSOS ORDINARIOS
				S/ 280.00			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O de la Ley N° 27444.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

138

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios, a favor del **Albert HUALLPA ECHEVARRIA**, en su condición de fotógrafo de la oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, quien viaja en comisión de servicio con destino a la provincia de Andahuaylas con la finalidad de registrar fotografías de las acciones realizadas de fiscalización por el Consejero Regional Carlos Quispe Oscco viaje realizado durante los días 3,4 y 5 de mayo del 2023, por el monto total de S/ 280.00 (Docientos ochenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a favor del señor **Albert HUALLPA ECHEVARRIA**, en su condición de fotógrafo de la oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC